

**DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS**

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	7857 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE BOGOTÁ
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>	493. Desarrollar y mantener al 100% la capacidad institucional a través de la mejora en la infraestructura física, tecnológica y de gestión en beneficio de la ciudadanía.
<b>META DEL PROYECTO</b>	2. Desarrollar el 100% de las acciones requeridas para la actualización de la infraestructura tecnológica y mejoramiento de los sistemas de información.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD – es una Entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 4 del 8 de febrero de 1978 del Concejo de Bogotá, como la encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte cuya misión es la de: *“Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”*

Así las cosas, como una de las funciones atribuidas a la Subdirección Administrativa y Financiera en el artículo 11 de la Resolución 006 de 7 de julio de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones”* se encuentra la de: *“(…) 19) Dirigir la implementación, administración y gestión de los recursos tecnológicos e informáticos del Instituto.”*

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera, cuenta con el proyecto de inversión 7857 - Mejoramiento Institucional en Beneficio de la Ciudadanía de Bogotá, que en su justificación contempla la necesidad de contar con recursos tecnológicos, entre otros, para apoyar las gestiones administrativas de la entidad, aunando esfuerzos por su implementación, mejoramiento y sostenimiento, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a la ciudadanía, realizando para el efecto un trabajo coordinado con las diferentes dependencias, que permita articular sus necesidades y aportes para incrementar la eficiencia.

En tal sentido y con el propósito de lograr el referido objetivo se prevé que: *“(…) para una mejor gestión administrativa, la Entidad requiere mejorar la infraestructura tecnológica, a*

*través de la renovación de equipos de cómputo, renovación del centro de datos, actualización de herramientas, aplicativos y software especializados que permitirán la optimización de las acciones y procesos en la entidad”.*

Por su parte la Oficina de Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Resolución 006 de 2017, tiene entre otras funciones, las de: “3. *Diseñar e implementar los procesos de comunicación institucional, a nivel interno y externo, orientados a divulgar la misión, visión y objetivos institucionales, así como los programas, actividades, proyectos del Instituto, teniendo en cuenta la reserva establecida en la Ley*”, “6. *Dirigir la implementación de mecanismos de comunicación, ofreciendo los elementos de soporte audiovisual, gráfico y de contenidos periodísticos y publicitarios para divulgar los programas, proyectos y acciones y promover la cultura organizacional*”, “7. *Asesorar en el diseño e implementación del portafolio de servicios, presentación de la página web, medios digitales y demás herramientas con el fin de fortalecer la imagen corporativa de la Entidad*”, “8. *Incorporar los contenidos requeridos por las diferentes dependencias en la página web, intranet y otros medios digitales, así como optimizar el aprovechamiento de las redes sociales para la divulgación de los programas y proyectos del Instituto*” y “11. *Asesorar a todas las dependencias y áreas del Instituto, en la gestión de comunicaciones internas a través de la intranet y otros mecanismos de comunicación interna (...)*”.

Considerando que actualmente la Oficina Asesora de Comunicaciones cuenta con tres equipos de cómputo especializado en el diseño gráfico que datan desde el año 2018, otros dos equipos enfocados a la producción audiovisual adquiridos en el año 2013 y un plotter adquirido desde el año 2015, dicha relación de elementos llevan ya más de cinco años en funcionamiento y que actualmente se encuentran limitados y han presentado inconvenientes de almacenamiento debido a la gran cantidad de contenido resultante de las diferentes piezas y contenidos gráficos, así mismo dada las exigencias de alto nivel en la presentación de contenido audiovisual se requiere de una mayor capacidad de procesamiento y finalmente, en consecuencia del aumento de solicitud de impresión de alto formato, es necesario contar con la renovación de un plotter más rápido y de mejor calidad.

Es así, y en virtud del requerimiento tecnológico efectuado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante radicado IDRD No. 20231300141983 y adicionalmente en el correo electrónico recibido el 9 de octubre de 2023 donde se detallan los equipos de cómputo y elementos incluidos en el catálogo publicado en el Acuerdo Marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021 que cumplen y satisfacen con lo exigido en los programas de la suite de Adobe, para un adecuado funcionamiento, procesamiento de archivos de gran tamaño (foto y video de alta calidad). Adicionalmente, la capacidad para trabajar simultáneamente en diferentes proyectos relacionados sin que colapse el sistema y las propiedades de la pantalla tipo retina aseguran fidelidad en las imágenes y en los colores, lo que mejora la conversión a diferentes formatos y medios como impresos, digitales y gran formato, evitando así cambios drásticos en el resultado final.

Así mismo, las herramientas requeridas del referido Acuerdo Marco de Precios, cuentan con altas especificaciones técnicas que permiten versatilidad y velocidad en los procesos de edición, además de contar con una completa compatibilidad con todos los formatos de audio y video que requiere el instituto.

Finalmente, y con el propósito de entregar impresiones de fotografías profesional, planos de arquitectura, cartelera publicitaria, posters y demás piezas de diseño que realiza la Oficina Asesora de Comunicaciones para satisfacer requerimientos internos y solicitudes de medios de prensa en el Distrito es necesario contar con un plotter o impresora de formato ancho.

Las características de los equipos y elementos requeridos, permiten entre otras la ejecución de las siguientes tareas:

- En el marco del proyecto de inversión, se desarrollan diversas herramientas de visualización de datos e información de interés para conocimiento de funcionarios/colaboradores y ciudadanía en general.
- Revisión y aprobación de los vídeos con los cuales la Entidad informa tanto a nivel interno como a los grupos de interés y ciudadanía en general, de forma clara y oportuna su portafolio de servicios, las actividades realizadas y la gestión de la entidad. Los videos producidos deben contener altos estándares de calidad. Corrección o creación de contenido. Proceso que se realiza en tres formas: a) De estilo: lectura de originales para señalar cambios en el texto según errores ortográficos, gramaticales, de redacción y concordancia, etc. b) De arte prueba: confrontación de los originales con el documento diagramado, corrección tipográfica (tamaños de fuente, usos de cursivas y negritas, etc.), diagramación de acuerdo con la caja gráfica, jerarquización de títulos. c) De arte final: revisión del documento diagramado para ser aprobado.
- Aprobación de piezas digitales (material visual que será implementado en diferentes plataformas web, redes sociales e intranet, ejemplo de ellas son las infografías, banners, contenidos interactivos como videos o animaciones), piezas editoriales (material visual impreso como plegable, folleto, volante, afiche, formularios, manuales, formatos específicos).

Dentro del Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 se tienen dos opciones: compra y alquiler de computadores y periféricos; en donde una vez analizada la mejor alternativa para la entidad, resulta siendo la más favorable la primera pues al alquilar computadores e impresoras se hace un pago recurrente y periódico por un tiempo determinado, que considerando si éste se desarrolla a largo plazo, este podría ser más costoso que si comparan con la adquisición, así mismo, teniendo en cuenta que una vez finalizado el tiempo de ejecución, la entidad tendría que efectuar un nuevo proceso que dependiendo del nuevo proveedor se tendría que considerar actividades adicionales en la migración, configuración y demás actividades que le pueden afectar al funcionario final el correcto desempeño de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente mediante el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III realizar las acciones pertinentes en la adquisición de equipos y periféricos Apple y una impresora de formato ancho de quienes se encuentren inscritos en dicho Acuerdo.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Adquirir, instalar y configurar equipos de cómputo e impresión para la generación, gestión y transmisión de cualquier tipo de contenido o comunicaciones requeridas por el IDRD, mediante el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021.

#### 2.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La experiencia del contratista deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

Ítem	Clasificación UNSPSC				
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre
1	43211500	43	21	15	Computadores
2	43212100	43	21	21	Impresoras de computador
3	81111800	81	11	18	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

#### 2.1.3 VISITA TÉCNICA

No aplica.

#### 2.1.4 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Se aplicarán todas las condiciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III; así como el Anexo 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III.

#### 2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los elementos de la presente contratación deben ser entregados en la Sede Administrativa del IDRD: Calle 63 No. 59a – 06 ubicada en la ciudad de Bogotá, o en la sede o lugar en la cual se llegará a trasladar la misma.

## **2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE ACUERDO AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

#### **2.2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Corresponde a las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III en la Cláusula 11 -*Obligaciones de los Proveedores*, que resulten aplicables y estén relacionadas con la compraventa de equipos, y todas aquellas que le sean aplicables a la Orden de Compra que se encuentre vigente, en virtud de las modificaciones que llegaren a perfeccionarse respecto de dicha cláusula.

#### **2.2.1.2. OBLIGACIONES DEL IDRD.**

Corresponde a las obligaciones estipuladas en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III en las Cláusulas 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria y 12 - Obligaciones de las Entidades Compradoras, y todas aquellas que le sean aplicables a la Orden de Compra que se encuentre vigente, en virtud de las modificaciones que llegaren a perfeccionarse respecto de dicha cláusula.

### **2.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES**

No aplica

### **2.2.3. PRODUCTOS / ELEMENTOS Y/O EQUIPOS A ENTREGAR**

Corresponde a los elementos y/o equipos requeridos por la entidad contenidos en los simuladores y solicitudes de cotización.

## **2.3 SUPERVISIÓN**

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte designa al Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad como supervisor y/o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente del contrato, ejerza el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes, así como las contempladas en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

## **2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Las partes suscribirán un **contrato de compraventa**, que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual se realiza a través de una Orden de Compra amparada en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

## **2.5 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No.332 DE 2020**

No aplica lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de adhesión, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

## **2.6. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 - ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Dada la naturaleza del contrato de compraventa de elementos especializados como equipos de cómputo para diseño e impresión de gran formato, que hacen parte de un proceso industrial y cadena de producción, que por lo demás, son importados al país, se evidencia luego de analizar el objeto y alcance de las obligaciones, que no es posible definir un porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos por la entidad por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Así mismo, no aplica lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 - artículo 3 del decreto 1860 de 2021, dadas las características específicas de la orden de compra a suscribir, que corresponde a un contrato de adhesión, sujeto a las condiciones y obligaciones previstas en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

## 2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proveedor que resulte seleccionado debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, a la fecha del acta de inicio.

## 2.8 DEFINICIONES

Corresponden a lo contemplado en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula 1. Definiciones de dicho acuerdo; así como los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-051-01-2021.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*”, consagra en su artículo segundo, como modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, el literal a) Núm.2. Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye como causal de selección la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, cuya adquisición es viable realizarla, entre otros mecanismos, a través de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios<sup>1</sup>, que permiten a las entidades estatales fijar las condiciones de la oferta de los bienes o servicios requeridos, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo, mediante órdenes de compra directa suscritas con los proveedores<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley 1150 de 2007. Art.2. Núm. 2. Literal a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (...)*

<sup>2</sup> Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, “*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

*La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios les dará a las entidades estatales, que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*

*En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...).*

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Art.8, del Decreto 142 de 2023, prevé como obligación para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente cuando se trate de la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización.

A su turno y en lo que concierne a la entidad que tiene a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios, el Decreto 4170 de 3 de Noviembre de 2011 *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”*, consagra en el capítulo I, Artículo 2° como uno de los objetivos de la ANCP *“(…) desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”*..” y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”*.

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente llevó a cabo el proceso de selección CCENEG-051-01-2021, dando como resultado el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, , cuyo objeto del Acuerdo Marco es establecer: *(i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras, con vigencia desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025 como fecha máxima para colocar órdenes de compra.*

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP), las entidades estatales pueden: *“Armar”* el ETP que se adecue a sus necesidades. Para ello, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia determinaron unas condiciones esenciales que la Entidad Compradora podrá ir seleccionando de acuerdo con la necesidad identificada, lo cual determinará la Combinatoria que será entregada en la Operación Secundaria. Adquirir bajo la modalidad de compra-venta o alquiler los siguientes ETP: Computadores y sus accesorios, impresoras, escáner, proyección de imagen.

Atendiendo los postulados actuales del Plan de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, se estima que la orden de compra que se derive del Acuerdo Marco de Precios vigente resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, conforme las condiciones señaladas en el referido Acuerdo.

Adicionalmente, los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de Agregación de Demanda son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios, resultados en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor generando la selección objetiva del proveedor, según las condiciones en ellos previstas; razón por la cual, la contratación objeto del presente proceso de selección se realizará mediante la adhesión al Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

### **3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

El presente proceso de selección y la orden de compra (contrato) que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, junto con los documentos que hacen parte integral del mismo, conforme lo previsto en la Cláusula 30 – Documentos; así como sus documentos de modificación, fichas técnicas, formatos, anexos, suplementos y catálogos específicos aplicables.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones y documentos que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

## **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.**

### **4.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor total del presupuesto oficial para este proceso será hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000)**, incluidos todos los impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACIÓN DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACIÓN CÓDIGO	POSPRE FUNCIMNT CÓDIGO - NOMBRE	POSPRE INVERSIÓN CÓDIGO - NOMBRE	FONDO CÓDIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CÓDIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CÓDIGO - NOMBRE	VALOR
O2301160556000 0007857	N/A	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4399062 Servicios tecnológicos	PM/0211/0103/4399 0627857	\$ 45.000.000
O2301160556000 0007857	N/A	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4399062 Servicios tecnológicos	PM/0211/0105/4399 0627857	\$ 45.000.000
O2301160556000 0007857	N/A	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4399062 Servicios tecnológicos	PM/0211/0106/4399 0627857	\$ 45.000.000
O2301160556000 0007857	N/A	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-Recursos distrito	4399062 Servicios tecnológicos	PM/0211/0107/4399 0627857	\$ 45.000.000
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 180.000.000</b>

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011605560000007857	2. Desarrollar el 100% de las acciones requeridas para la actualización de la infraestructura tecnológica y mejoramiento de los sistemas de información.	\$ 180.000.000
<b>VALOR TOTAL DE LAS METAS ASOCIADAS:</b>		<b>\$ 180.000.000</b>

El presupuesto proyectado corresponde a una estimación de costos vs la necesidad de la Entidad y de acuerdo a lo contenido en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, se enuncia en el literal b, lo siguiente: “*Cuando la compra estimada sea inferior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad puede definir si la compra se realiza a través de lotes con cobertura (i) Nacional o (ii) lotes con cobertura Regional.*”, por lo tanto el Instituto toma como referencia los valores techos encontrados en el Catálogo Nacional ETP III (Compraventa y Alquiler).

Es así que, comparando entre los diferentes proveedores se establecieron valores techo los registrados en el archivo de Excel Catalogo Precios ETP III - Nacional 2023-09-12.xlsx que se encuentra publicado en el mini-sitio del Acuerdo, así:

CATEGORIA PRECIOS ETP III – NACIONAL 2023.09.12							
Categoría	Lote	Etp	Etp / componente / servicio	Cant	Catalogo Precios ETP III – Nacional (Valores techo)		Presupuesto asignado por lote
					Valor unitario	Valor	
Compraventa	9	Apple	ETP-A-15	2	\$ 13.195.200	\$ 26.390.400	<b>\$ 151.200.000</b>
			COMPONENTE-A-136	5	\$ 1.767.752	\$ 8.838.761	
			COMPONENTE-A-150	5	\$ 610.390	\$ 3.051.949	
			SERVICIO-A-153	5	\$ 565.600	\$ 2.828.000	
			SERVICIO-A-158	5	\$ 452.480	\$ 2.262.400	
			ETP-A-172	3	\$ 21.498.404	\$ 64.495.211	
			ETP-A-173	3	\$ 10.146.739	\$ 30.440.218	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 138.306.939</b>		

CATEGORIA PRECIOS ETP III – NACIONAL 2023.09.12							
Categoría	Lote	Etp	Etp / componente / servicio	Cant	Catalogo Precios ETP III – Nacional (Valores techo)		Presupuesto asignado
	11	Impresión	ETP-I-3	1	\$ 25.583.229	\$ 24.970.491	<b>\$ 28.800.000</b>
			COMPONENTE-I-139	1	\$ 2.099.449	\$ 2.049.166	
			SERVICIO-I-150	1	\$ 226.240	\$ 226.240	
			<b>TOTAL</b>			<b>\$ 27.245.897</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 165.552.836</b>	<b>\$ 180.000.000</b>

Lo anterior en lo definido en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, usando como valor la TRM<sup>3</sup> del día 15 de noviembre de 2023 (\$3.963,57), la cual correspondió a la suma de \$165.552.836, más los gravámenes adicionales (estampillas del 3.6%), es decir, \$5.959.902 para un total de \$ 171.512.738, no obstante y considerando los factores exógenos y comportamiento volátil de la tasa representativa del mercado del dólar, se estima para este proceso un presupuesto oficial de \$ 180.000.000 así mismo, los archivos de consulta, precios y marcas que se encuentran publicados hacen parte integral del mismo.

En esa medida es necesario anotar, que el valor definitivo solo se conocerá cuando se reciban formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores, una vez se surta el evento de solicitud de cotización por parte de la entidad. Trámite que le permitirá al IDR D seleccionar al Proveedor que ofrece el menor valor total por los elementos requeridos por la entidad. En tal sentido y considerando que son dos lotes los cuales se encuentran los elementos requeridos por el Instituto, se efectuarán dos eventos de cotización los cuales generarán dos órdenes de compra; por cada lote, con un presupuesto asignado así: Lote 9 – Apple con \$ 151.200.000 y Lote 11 - Impresión con \$ 28.800.000 para un total de \$180.000.000.

## 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDR D adjudicará el proceso de acuerdo a lo mencionado en la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a Través del Acuerdo Marco Para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III.<sup>4</sup> que corresponderá al proveedor que cotice con el menor precio, teniendo en cuenta además lo previsto en el Anexo 3– Anexo Técnico - Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa.

## 4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Orden de Compra (Contrato) será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

<sup>3</sup> De conformidad con lo señalado en la cláusula 8 del Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III: "(..) Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes", la cual fue consultada en la página del Banco de la Republica: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

<sup>4</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/cce-gad-gi-47\\_guia\\_para\\_compra\\_a\\_travez\\_de\\_la\\_tvec\\_amp\\_compra\\_y\\_alquiler\\_de\\_computadores\\_y\\_perifericos-etp\\_iii\\_v2\\_22-12-2022\\_.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce-gad-gi-47_guia_para_compra_a_travez_de_la_tvec_amp_compra_y_alquiler_de_computadores_y_perifericos-etp_iii_v2_22-12-2022_.pdf)

En todo caso, el tiempo de entrega de los ETP debe atender lo previsto en el Anexo 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III<sup>5</sup>, numeral 1.5, que tiene como tiempo base para los equipos de cómputo Apple en el Rango de 1 a 20 30 días calendario para la zona 1 – Bogotá y para equipos de impresión es ese mismo rango de 1 a 20, 45 días calendario para la zona 1 – Bogotá.

En caso tal, que el Proveedor no de cumplimiento al tiempo de entrega al que se compromete, el IDR D debe iniciar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

#### **4.4. FORMA DE PAGO**

El valor de la Orden de Compra (Contrato) será cancelado de contado, es decir en un solo pago, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III en la Cláusula 10 Facturación y Pago, incluidas todas aquellas que le sean aplicables en virtud de las modificaciones generadas a dicha cláusula y en particular lo contenido en el numeral 10.1 Facturación compraventa ETP, a excepción de lo previsto respecto del anticipo y la fiducia, que no resultan aplicables al presente proceso.

En virtud de lo anterior, el IDR D cancelará la orden de compra dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación, de los documentos relacionados a continuación, previa disponibilidad del PAC. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Documentos requeridos para el pago:

- a) Factura/cuenta de cobro.
- b) El informe de prestación de servicio a recibo a satisfacción en la instalación y configuración de los equipos de cómputo e impresión.
- c) Recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Orden de Compra.
- d) Acta Ingreso Almacén General (si aplica)
- e) Comprobante de pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural)
- f) Certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en los aportes parafiscales, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica) y el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota 1.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007,

---

<sup>5</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/anexo\\_3\\_-\\_especificaciones\\_tecnicas\\_compraventa\\_etp\\_iii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_3_-_especificaciones_tecnicas_compraventa_etp_iii.pdf)

Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

**Nota. 2.** El pago debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución de la Orden de Compra.

**Nota. 3.** El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**Nota 4.** En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

#### **4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.**

Se tendrá en cuenta el establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 en la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, así como el Estudio del Sector y Análisis de Precios contemplado para el presente proceso.

### **5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

#### **5.1. REQUISITOS Y CONDICIONES IAD**

Para la selección del contratista se atenderá lo previsto en el Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III en la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, que le sean aplicables; así como lo previsto sobre el particular en el Anexo 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III

#### **5.2 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:**

En caso de empate y cuando aplique, deben tomarse los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, el Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda Relacionado con los Criterios de Desempate en la Operación Secundaria, y las modificaciones y reglamentaciones previstas en el Decreto 1860 de 2021.

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Análisis de Riesgos se encuentra contenido en los “Estudios y Documentos Previos para el Proceso Licitatorio para Seleccionar a los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de computadores y Periféricos ETP III” del proceso CCENEG-051-01-2021 en el numeral 11. Riesgos Asociados al Acuerdo Marco, Forma de mitigarlos y Asignación de Riesgos<sup>6</sup> el cual hace parte del Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 18.2 del Acuerdo Marco de precios CCE-280-AMP-2021 para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III los Proveedores del Acuerdo deben constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra, una garantía de cumplimiento a favor del IDRD, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra.	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad de los Bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra, sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

<sup>6</sup><https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2245296&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad, Dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

El AMP, establece que, por ser un proceso de agregación por demanda, no le son aplicables los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia.

**9. ANEXOS Y FORMATOS**

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos:**

Estudios y documentos previos, Ficha técnica, Análisis de precios, Análisis Financiero y Organizacional, Estudio de Sector, certificados de disponibilidad presupuestal y formatos de justificación de compra.

En mi condición de responsable de los recursos de inversión, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

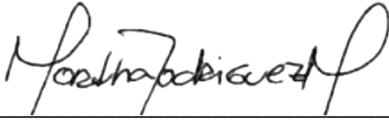


**HÉCTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Ing. Javier Ríos Molina - Profesional Especializado Grado 07 – Área de Sistemas 

Preparó: Ing. Diego Alejandro Vargas – Área de Sistemas 

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



---

**MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación